

1. OBJETIVO DEL SISTEMA

El sistema de denuncia de irregularidades del Grupo Arkema ofrece la posibilidad de que los empleados del Grupo y otras partes interesadas (como se describe en la sección 2 a continuación) informen incumplimientos relacionados con el Grupo Arkema, de los que tengan conocimiento. Este sistema, que se rige por este procedimiento, contribuye a mantener prácticas honestas y refuerza el *Programa de Cumplimiento y Ética Empresarial del Grupo*.

Este sistema de denuncias es un canal de denuncia que complementa los canales de denuncia internos tradicionales (dirección, representantes del personal, recursos humanos, etc.) y los canales de denuncia externos. Como tal, el uso de este sistema no es de ninguna manera obligatorio.

2. ALCANCE DEL SISTEMA

El sistema de denuncias del Grupo Arkema está abierto a:

- Empleados del Grupo, así como ex empleados del Grupo y solicitantes de empleo dentro de una entidad del Grupo;
- accionistas, socios y titulares de derechos de voto en la junta general de una entidad del Grupo;
- miembros del órgano de administración, dirección o control de una entidad del Grupo;
- personal externo y eventual del Grupo (empleados en comisión de servicio, en prácticas, agentes, representantes...); y
- los contratistas de una entidad del Grupo y sus subcontratistas (incluidos, en lo que respecta a las personas jurídicas, sus empleados y los miembros de su órgano de administración, dirección o supervisión).

El sistema de denuncias se puede utilizar para informar hechos relacionados con:

- la existencia de conductas o situaciones contrarias al *Código de Conducta y Ética Empresarial de Arkema*, la *Política Anticorrupción de Arkema* o el *Código de Conducta para Proveedores de Arkema*;
- un delito penal;
- acto ilegal;
- una violación o un intento de ocultar una violación de: un compromiso internacional debidamente ratificado o aprobado por Francia o por el país de la entidad del Grupo en cuestión por el informe (i), o un acto unilateral de una organización internacional tomado sobre la base de tal un

compromiso (ii), la ley de la Unión Europea (iii), así como una ley o reglamento (iv); y

- una amenaza o perjuicio al interés general.

Los ejemplos incluyen la corrupción, el tráfico de influencias o el fraude, la discriminación directa o indirecta, el acoso moral y/o sexual, el incumplimiento de la ley de competencia, la violación grave de los derechos humanos o las libertades fundamentales, los daños graves a la salud y seguridad de las personas o al medio ambiente.

Hechos, informaciones o documentos, cualquiera que sea su forma o soporte, amparados por el secreto de la defensa nacional (i), el secreto médico (ii), el secreto de las deliberaciones judiciales (iii), el secreto de la investigación judicial (iv), o el secreto notarial privilegio de cliente (v), están excluidos del alcance de este sistema.

Cualquier persona que desee realizar una denuncia a través de este sistema de denuncias deberá:

- actuar de BUENA FE; y
- actuar SIN ESPERAR NINGUNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DIRECTA.

Además, si la información contenida en el informe se obtuvo fuera del marco de actividades profesionales, la persona también debe haber tenido CONOCIMIENTO PERSONAL de los hechos revelados. Por el contrario, no se requiere el conocimiento personal de los hechos revelados si la información contenida en el informe se obtuvo en el contexto de actividades profesionales.

Para permitir un tratamiento eficaz de las denuncias recibidas a través de este sistema, el Grupo Arkema coraja a la persona que realiza la denuncia a especificar su identidad.

Cabe señalar que una persona que ha realizado una denuncia anónima se beneficia de la protección que se otorga a los denunciantes si posteriormente se conoce su identidad.

Se recuerda expresamente que el uso indebido del sistema de denuncias, es decir, un uso realizado de mala fe o con la intención de perjudicar a terceros, puede exponer a la persona que realizó la denuncia a posibles sanciones disciplinarias o procedimientos judiciales. Hacer una declaración falsa intencional puede constituir, sujeto a la ley aplicable, un delito punible con pena de prisión y multa.

Por el contrario, el uso de buena fe del sistema de denuncias - aunque posteriormente se demuestre que los hechos no son correctos o no den lugar a ninguna acción - no expondrá a la persona que realizó la denuncia a ninguna sanción disciplinaria.

3. PROTECCIÓN DEL DENUNCIA

Un denunciante no puede ser objeto de ninguna represalia por parte del Grupo Arkema por haber realizado una denuncia de conformidad con lo dispuesto en este procedimiento. Cualquier acto o amenaza de represalia de este tipo por parte de un empleado del Grupo Arkema se castiga con sanciones disciplinarias.

De acuerdo con la legislación aplicable, los facilitadores ¹, las personas físicas vinculadas al denunciante y las personas jurídicas controladas por el denunciante, o para las que trabaja, o con las que el denunciante está vinculado a nivel profesional, también se benefician, en su caso, de esta protección contra cualquier acto o amenaza de represalia.

Cualquier elemento que pueda identificar al denunciante no puede ser divulgado (incluso a la(s) persona(s) objeto de la denuncia), excepto a la autoridad judicial y con el consentimiento del denunciante.

4. CÓMO UTILIZAR EL SISTEMA

Cualquier persona que desee realizar una denuncia puede hacerlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico, dedicado al sistema de denuncias:

alert@arkema.com

Los destinatarios de este informe son los miembros del Comité de Denuncias, como designado por el Grupo Arkema.

El informe deberá contener una DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS HECHOS, así como cualquier documento que pueda fundamentar el informe.

¹Cualquier persona física o jurídica que ayudó al denunciante a proceder con un informe

La persona que realiza la denuncia es informada de la recepción de su denuncia por parte del Comité de Denuncias dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a dicha recepción.

5. LA TRAMITACIÓN DEL INFORME

Por motivos de eficiencia, la tramitación de las denuncias recibidas en este sistema está centralizada a nivel de ARKEMA FRANCE, salvo que la entidad afectada por la denuncia disponga de medios y recursos para su tramitación. También se prefiere el procesamiento centralizado cuando la naturaleza sensible del informe o el riesgo de conflicto de intereses lo justifica.

Caso necesario, en la tramitación de las denuncias podrán participar terceros del Comité de Denuncias, de acuerdo con dicho comité.

El Comité de Denuncias o los terceros que intervengan en la tramitación de una denuncia podrán entrevistarse con cualquier empleado o cualquier otra persona que estime necesaria y solicitar cualquier ayuda o comunicación de documentos que considere útiles en el marco de la investigación realizada.

Cualquier elemento susceptible de identificar a la persona objeto de la denuncia no podrá ser divulgada, salvo a la autoridad judicial, y sólo una vez que se pruebe la veracidad de los hechos denunciados.

En un plazo prudencial que no exceda de tres (3) meses desde la recepción del informe por parte del Comité de Denuncias, se informa a la persona que realizó el informe -salvo que el informe se haya realizado de forma anónima- de las medidas previstas o adoptadas para evaluar la veracidad de estos las denuncias y, en su caso, subsanar el hecho denunciado.

Al final de la tramitación de la denuncia, se informa de las actuaciones realizadas a la persona que la ha realizado, en caso de ser conocida.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco del sistema de denuncias, ARKEMA FRANCE, o en su caso, una de las entidades del Grupo, como responsable del tratamiento, recoge y trata datos personales de conformidad con la normativa aplicable en materia de datos personales, incluido el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La información sobre el tratamiento de datos personales en el marco de este sistema de denuncias y el ejercicio de los derechos de los interesados se encuentra disponible en:

- con respecto a los empleados de Arkema _ el *aviso de información de datos personales para empleados*, accesible en MyCareer;
- con respecto a las personas que no son empleados de Arkema _ la *Política de privacidad*, accesible en el sitio web de Internet <https://www.arkema.com/global/fr/privacy-policy/>.

7. EL CIERRE DE LA TRÁMITE DEL INFORME

Cuando los hechos denunciados quedan claramente fuera del ámbito del sistema de denuncias, los datos relativos a dicha denuncia se destruyen sin dilación.

Cuando la denuncia no dé lugar a ninguna acción o medida (en particular porque los hechos alegados no sean suficientemente graves), los elementos del expediente que puedan identificar a la persona que hizo la denuncia y a las personas a las que se dirige se destruirán en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de cierre de todas las operaciones de verificación. La persona que hizo el informe es informada sin demora de esta fecha de cierre.

Cuando se inicien procedimientos disciplinarios o procedimientos judiciales contra una persona objeto de una denuncia o una persona que haya hecho un uso indebido del sistema de denuncias, los elementos del expediente que puedan identificar a estas personas se conservarán hasta el final de dichos procedimientos.

8. GARANTÍA DE LA CONFIDENCIALIDAD

Se recuerda expresamente que se toman todas las precauciones en el marco de este sistema de denuncia para garantizar la estricta confidencialidad del denunciante (i), del entorno del denunciante, *es decir, facilitadores, personas físicas vinculadas al denunciante y personas jurídicas controladas por el denunciante, o para con quien trabaja, o con quien el denunciante está conectado a nivel profesional* (ii), de los hechos denunciados (iii) y de las personas agredidas (iv).

Estas precauciones también se toman e imponen a cualquier posible tercero externo involucrado en el procesamiento del informe en nombre del Grupo Arkema.

Los miembros del Comité de Denuncias, así como los terceros integrantes de este comité que puedan estar involucrados en la tramitación de una denuncia, se comprometen individual y contractualmente a garantizar la confidencialidad de los datos recabados y tratados en el marco del sistema de denuncias.

Es un delito penal, punible con prisión y multa, que los destinatarios de un informe revelen información confidencial.